SECRETARÍA. - Pasa a Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Abril 14 de 2021. Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

(資)

República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **GLORIA INES SALAZAR NOREÑA Y OTRO** contra **DIANA PATRICIA SALAZAR OLAYA Y OTROS**

Radicación: 76-147-40-03-001-**2018-00100-00**

Auto: **458**

Ha pasado a despacho el presente trámite a fin de reprogramar la diligencia de inspección judicial fijada para el día 21 de abril de 2021 a las 9:00 a.m., y señalar una nueva fecha para tal fin.

Lo anterior, atiende a motivos de fuerza mayor, pues es de público conocimiento el aumento de casos de Coronavirus COVID-19 y que conllevaría a la tercera ola de contagios, siendo del caso tomar medidas preventivas para minimizar su propagación, y a fin de proteger la salud de los usuarios de la justicia y servidores judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - APLAZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, que fue programada para el día de 21 de Abril de 2021 a las 9:00 a.m., por lo expuesto ut-supra.

Segundo. - SEÑALAR COMO NUEVA FECHA Para efectos del adelantamiento de la "DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL" dentro del presente proceso, la hora judicial de las 9:00 DE LA MAÑANA, del día ONCE del mes de MAYO del año 2021.

Tercero. - INFORMAR al perito MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA sobre lo aquí decidido. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 19 <u>DE ABRIL DE 2021</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

LILIAM NARANJO RAMIREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9ae85d9d6a745bc6d180eecc68d520ee9063d42497287f5437653a77a0bde5

а

Documento generado en 16/04/2021 05:54:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica